Universidad de Valparaíso
CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARIA GENERAL
PUBLICADO
20 MAR 2015

DECRETO EXENTO Nº 1087

VALPARAÍSO, 10 de marzo de 2015

V I S T O S:

1. La necesidad de consolidar la creación y el funcionamiento de los Comités Curriculares Permanentes (C.C.P.) como órganos de las carreras y otras unidades académicas equivalentes de la Universidad de Valparaíso, responsables de la gestión de la innovación y/o de los procesos de mejoramiento curricular.

2. El Oficio Ordinario N° 227/2009, del Sr. Director de la División Académica, que consagra las directrices de actuación de los Comités Curriculares Permanentes.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983, D.U. 226 de 29 de abril de 2013.

FISCALIA GENERAL V. VALPARAISO M C T

D E C R E T O:

CRÉASE en cada una de las carreras de la Universidad de Valparaíso, así como en el Departamento de Meteorología, y demás unidades análogas, un Comité Curricular Permanente. Este comité es un órgano colegiado, dependiente del Director de la unidad académica respectiva, cuyo propósito es evaluar permanentemente y proponer mejoras en el plan de estudios, según las necesidades formativas de la unidad académica, y las orientaciones y normativas institucionales.

Universidad de Valparaíso
CHILE

1. Son funciones del Comité Curricular Permanente las siguientes:

1.1. Proponer a las autoridades correspondientes el proyecto de innovación curricular según las orientaciones del Modelo Educativo Institucional.

1.2. La evaluación continua del plan de estudios, es decir, el seguimiento y monitoreo que permita la retroalimentación y la toma de decisiones para la mejora del plan de estudios.

1.3. La coordinación de actividades con el Centro de Desarrollo Docente (C.D.D.) en el ámbito de la innovación curricular y en la detección de las necesidades de formación pedagógica de los docentes de la unidad académica.

1.4. Otras funciones que demande el mejoramiento del plan de estudios.

2. Conformación de los Comités Curriculares Permanentes (C.C.P.):

2.1. Los miembros del Comité Curricular Permanente serán designados por Resolución del Decano de la Facultad a la que se encuentra adscrita la unidad académica respectiva, a propuesta del Director de la misma, enviando copia del documento a la División Académica y el Centro de Desarrollo Docente. Uno de los docentes nombrados debe cumplir el rol de coordinador del comité. El coordinador será un académico con una dedicación de media jornada o superior en la unidad académica, con jerarquía de profesor auxiliar o superior y con formación en la disciplina respectiva.

FISCALÍA GENERAL M C T U VALPARAÍSO

2.2. Número de integrantes del C.C.P.:

Cantidad de estudiantes de la unidad académica (matrícula total)	N° de integrantes
Menos de 200	2
200 a 399	3
400 y más	4

La tabla anterior regirá, a menos que el Decano respectivo decida, por una causa justificada, y a propuesta del Director de la unidad, modificar el número de integrantes.

Universidad de Valparaíso
CHILE

Las unidades académicas que poseen programas en campus y/o vespertinos deben designar como integrantes del C.C.P. a representantes del equipo docente que realiza docencia en el programa dictado en modalidad vespertina y/o en campus.

2.3. Número de horas requeridas:
- Coordinador: 5 horas semanales.
- Integrantes: 3 horas semanales cada uno.

2.4. Incompatibilidades: los cargos de Directores de escuelas y otras unidades académicas, y secretarios académicos serán incompatibles con el de miembro del C.C.P.

2.5. Los Comités Curriculares Permanentes, constituyen unidades funcionales dentro de las unidades académicas respectivas. La responsabilidad última del proceso de innovación curricular recae sobre el Director de la unidad académica que se trate.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.

FISCALÍA GENERAL M C T U VALPARAÍSO

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO FISCAL Vº Bº

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO RECTOR SUBROGANTE

CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA – PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL – DIVISIÓN ACADÉMICA - FISCALÍA GENERAL – FACULTADES – ESCUELAS – CARRERAS – INSTITUTOS – DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA - OFICINA DE PARTES.
CCR/EME/MCT